DICTAMEN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2013
"PASAJE AEREO"

El día seis de mayo del año dos mil trece, siendo las ocho horas se reúnen en la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera, los integrantes de la Comisión Evaluadora: la Sra. Simona Cavazzutti y el Sr. Blas Cabañas, para analizar los presupuestos presentados del llamado por Vía de Contratación Directa para la provisión de pasaje aéreo.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones donde se observa que la misma realizó todos los trámites correspondientes con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Se invitó a cinco firmas del ramo, así también se publicó por el portal de la DNCP para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El día quince de abril de 2013, se declaro sin efecto el llamado por no contar con las tres ofertas mínimas para realizar la apertura de sobres y se solicito a la DNCP la prorroga de fecha de entrega de apertura de ofertas; la cual se realizo el día 22 de abril de 2013; en la cual la única empresa que presenta su oferta es la firma Aries Travel.

En base a lo preceptuado en el art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051, esta Comisión Evaluadora analiza la oferta presentada por el oferente, si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del llamado.

Acto seguido realizamos las evaluaciones de los Exámenes Preliminares de las Ofertas, donde se observa que la firma concursante presenta las documentaciones exigidas en el llamado, por lo que se encuentra condiciones de participar.

ARIES TRAVEL: Anexo 2, cuadro de recargo, servicios conexos ofrecidos, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, servicios adicionales, Declaración Jurada de la niñez y adolescencia, carta de presentación de servicios, referencias comerciales, Fotocopia de C.I, Certificado de Habilitación de la I.A.T.A, habilitación de la Secretaria Nacional de Turismo, Patente Comercial.

Porcentaje de Recargo sobre precio impreso de boleto: 0.0%

Luego del análisis de las documentaciones presentadas las cuales se ajustan a lo establecido en llamado, y encontramos que la firma cumple con las especificaciones requeridas, en consecuencia la misma se encuentra calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

Hemos evaluado la oferta recibida, dejando en claro que se han analizado en igualdad de oportunidades, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores que deseen participar del presente llamado, que hemos deliberado bajo nuestra entera responsabilidad y con absoluta independencia de juicios, apegado a lo que establece la ley y los criterios de las Bases y Condiciones, hemos evaluado según criterios establecidos en la Ley y en consecuencia esta Comisión eleva al Consejo Directivo del INCOOP la recomendación de Adjudicar a la firma **ARIES TRABEL** para la provisión de Pasaje Aéreo, en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03; Punto 1 "La convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Especificaciones Técnicas y que tengan las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";

Y quedando a entera decisión del Consejo Directivo la Resolución de adjudicación; según el Art. 28 de la Ley 2051/03 Punto 3 "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la fecha mencionada más arriba, se da por terminado el análisis de las ofertas.

Blas Cabañas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INCOOP

Sra. Simona Cavazzutti